



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

N° INTERNO 16042 CONCEDE AUMENTO DE PLAZO A LA OBRA DEMOLICION DE 12 BLOCK VILLA LOS CONDORES, COMUNA DE TEMUCO.

Temuco, 20 OCT. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3289

VISTOS:

- a) **La Resolución Exenta N° 497 de fecha 15/09/2020**, que contrata la ejecución de la obra **"DEMOLICIÓN DE 12 BLOCK VILLA LOS CÓNDORES, COMUNA DE TEMUCO"**, **Código B.I.P. 30132053-0** con la Empresa Constructora **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SUR LTDA.**, RUT: 76.188.610-K, por un monto de **\$418.462.025.-**
- b) **El Acta de entrega de terreno de fecha 15/10/2020**, en la cual se indica que las obras tendrán un plazo de 365 días corridos a partir de esta fecha, teniendo como fecha de término el **15/10/2021**.
- c) **La Boleta de Garantía N° 504231-6 de fecha 02/10/2020 del Banco de Chile**, que garantiza el oportuno y total cumplimiento del contrato **"DEMOLICIÓN DE 12 BLOCK VILLA LOS CÓNDORES, COMUNA DE TEMUCO"**, por un monto de **750 UF** y con fecha de vencimiento el **15/12/2021**;
- d) **La Póliza de Seguro N° 14348-00 de fecha 05/10/2020 de Contemporanea Seguros Generales**, que cubre la responsabilidad civil extracontractual por los daños materiales y/o corporales ocasionados a terceros derivados de la actividad del contrato **"DEMOLICIÓN DE 12 BLOCK VILLA LOS CÓNDORES, COMUNA DE TEMUCO"**, con monto asegurado de **500 UF** con vigencia hasta el **15/12/2021** y con un endoso N°1;
- e) **La Boleta de Garantía N° 505513-1 de fecha 23/10/2020 del Banco de Chile**, que garantiza el oportuno y total cumplimiento del deducible de la póliza del contrato **"DEMOLICIÓN DE 12 BLOCK VILLA LOS CÓNDORES, COMUNA DE TEMUCO"**, por un monto de **55 UF** y con fecha de vencimiento el **15/12/2021**;
- f) **La carta de la empresa constructora** de fecha 08/10/2021, donde solicita aumento de plazo de la Obra **"DEMOLICIÓN DE 12 BLOCK VILLA LOS CÓNDORES, COMUNA DE TEMUCO"**; por los motivos que indica;
- g) **El Informe Técnico N°1 de fecha 12/10/2021** que fundamenta el aumento de plazo, acogiendo la solicitud de la empresa constructora y que cuenta con V°B° de la encargada del Depto. Técnico del SERVIU Región de la Araucanía;
- h) **El D.S. N° 236/2002, del MINVU**, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización y especialmente lo dispuesto en el artículo 4 N° 1;
- i) **El Decreto Ley N°1.263 de 1975**, Orgánico de la Administración Financiera del Estado.
- j) **La Resolución N° 7, de 2019**, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- k) **El D.L. N° 1.305, de 1975**, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- l) **La Resolución Exenta RA 272/1308/2020** de fecha 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de la Araucanía;

CONSIDERANDO:

- i. La necesidad de otorgar un aumento de plazo a la obra que ejecuta la Empresa Constructora Ingeniería y Construcciones Ltda., esto debido a los problemas que han existido en la desocupación de los blocks que restan por demoler, además de la eliminación de los servicios básicos donde el principal involucrado es los tiempos de respuesta de la empresa eléctrica.
- ii. Que, de acuerdo a lo expuesto en el informe técnico individualizado en visto g), existe fundamento amparado en el Art 42 del D.S. 236/2002 (V y U) para conceder un aumento

de plazo a solicitud de la Empresa Constructora en carta indicada en visto f); Dicto la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN:

1. **CONCÉDASE** la ampliación de plazo de 180 días corridos a contar del 16 de Octubre de 2021 a la Empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SUR LTDA., RUT: 76.188.610-K, para la ejecución de la obra "**DEMOLICIÓN DE 12 BLOCK VILLA LOS CÓNDORES, COMUNA DE TEMUCO**", quedando como nueva fecha de término el **13 de Abril de 2022**.

2. **ESTABLÉZCASE** el siguiente cuadro de resumen de modificación de plazo al contrato a considerar en la presente resolución:

| Plazo original | 365 | días | Observaciones |
|--|-----|------------|---------------|
| Fecha inicio (según Acta Entrega terreno) | | 15-10-2020 | |
| Fecha término (según Acta Entrega terreno) | | 15-10-2021 | |

| AUMENTOS DE PLAZO A LA FECHA | | | | | |
|------------------------------|-------------------------------------|--------------------|------------------------------|------------------------|---------------|
| Resolución | Aumento de plazo otorgado (N° días) | % Aumento de plazo | % Aumento de plazo ACUMULADO | Nueva fecha de término | Observaciones |
| Presente Resolución | 180 | 49,32% | 49,32% | 13-04-2022 | |
| | | | | | |

3. **BOLETAS DE GARANTIAS Y POLIZA DEL CONTRATO:** Se deja constancia que las actuales boletas bancarias que garantiza el total y oportuno cumplimiento y del deducible de la póliza del contrato mencionada en visto c) y e) y la póliza del contrato indicada en visto d) no cumplen el nuevo aumento de plazo de vigencia. Por lo que para hacer efectivo este aumento de plazo se obliga al contratista a presentar las boletas bancarias que garantice el total y oportuno cumplimiento del contrato y un endoso de la póliza del contrato que contemplan el nuevo plazo de vigencia y que exceda a lo menos en 30 días la nueva fecha de término de las obras, según lo establecido en el punto 15 de las Bases Administrativas Especiales y el Art. N°50 del D.S. N°236/2002 de V. y U.

4. **PROTOCOLIZACIÓN:** El Contratista deberá aceptar ante Notario los Términos de la presente Resolución en el plazo correspondiente y conforme con el procedimiento establecido en el Art. N° 46 del D.S 355/76 de V. y U., siendo todos los gastos que ello genere, de cargo del contratista.

5. **SE DEJA CONSTANCIA** que la presente resolución no irroga gasto alguno para el servicio ni dará origen de gastos generales ni indemnización de ninguna especie.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

SERGIO MERINO PERELLO
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

CVP/PVV/FPP/SFB/MMO/TGA

DISTRIBUCIÓN:

- EMPRESA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SUR LTDA. LOS CASTORES N 1894. TEMUCO.
- PROTOCOLIZAR 3 COPIAS
- DEPARTAMENTO TECNICO
- SECCIÓN EJECUCIÓN DE OBRAS VIALES Y URBANAS
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- MINISTRO DE FE
- OFICINA DE PARTES